



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/45/L.19*
30 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 86 b) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SÓCORRO EN CASOS DE DESASTRE:
PROGRAMAS ESPECIALES DE ASISTENCIA ECONOMICA

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Chad, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Túnez, Yemen y Yugoslavia; proyecto de resolución

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/177, de 19 de diciembre de 1989, así como las resoluciones aprobadas anteriormente por la Asamblea General sobre la asistencia económica a Djibouti,

Recordando también la Declaración de París y el Programa de Acción de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, adoptados el 14 de septiembre de 1990, así como los compromisos mutuos contraídos en esa ocasión y la importancia que debe asignarse a las medidas complementarias de dicha Conferencia,

Profundamente preocupada por los vastos daños y la devastación causados por lluvias torrenciales e inundaciones sin precedentes acaecidas en Djibouti en abril de 1989,

Observando con preocupación la destrucción de miles de viviendas, especialmente en los barrios populares, y la desintegración de importantes sectores

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

de la infraestructura nacional, en particular la red de carreteras, el abastecimiento de agua, los centros sanitarios y hospitales, las escuelas y otros servicios públicos,

Considerando los graves perjuicios sufridos por los limitados recursos agrícolas de Djibouti, incluida la destrucción de su ganado,

Observando que los esfuerzos de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, quedan desbaratados por los efectos negativos de las lluvias torrenciales e inundaciones que afectan periódicamente a ese país tan vulnerable, y que la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo exigen el aporte de cuantiosos medios que superan las posibilidades reales del país,

Observando también con preocupación que la situación de Djibouti ha resultado afectada por los acontecimientos ocurridos últimamente en el Cuerno de Africa, así como la reciente afluencia de más de 50.000 personas desplazadas, que somete la frágil infraestructura económica, social y administrativa de Djibouti a fuertes presiones,

Tomando nota de la situación económica sumamente crítica de Djibouti, derivada de su posición geográfica y de la suspensión de varios proyectos prioritarios de desarrollo a causa de la nueva situación internacional crítica,

Tomando nota de los informes del Secretario General presentados al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones 1/,

Tomando nota con gratitud del apoyo prestado a las operaciones de socorro de emergencia por varios países y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a raíz de las inundaciones de 1989,

1. Declara su solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Djibouti que hacen frente a las devastadoras consecuencias de las lluvias torrenciales e inundaciones y a las nuevas y difíciles realidades económicas que afectan a ese país;
2. Hace suyas la evaluación y las recomendaciones de las diferentes misiones enviadas a Djibouti que figuran en el informe del Secretario General;
3. Exhorta nuevamente al Secretario General a que, en cooperación con los órganos y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha colaboración con las autoridades gubernamentales, vuelva a realizar una evaluación de las nuevas y apremiantes necesidades de Djibouti con miras a formular no sólo un programa urgente de rehabilitación y reconstrucción, sino además un programa de desarrollo a largo plazo sostenido y adecuado;